

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que la apoderada de la parte demandante allegó constancias de notificación electrónica surtidas al demandado a una dirección no autorizada por el despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Germán Eduardo León Naranjo como endosatario en propiedad contra Francisco Javier Orozco Aránzazu, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00596-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, respecto a la dirección de correo electrónico ietecnicoalfonsolopez@sedcaldas.gov.co, no se autoriza el cambio de dirección, toda vez que la dirección aportada no es de uso personal del demandado y además es una dirección de correo electrónico de uso Institucional de la Institución Educativa donde labora.

Por lo anterior, no se tendrá válida la notificación electrónica allegada y se requiere a la parte demandante para que surta de manera adecuada la notificación a la parte ejecutada, y si lo pretendido es realizar la notificación a la dirección física, se debe cumplir con lo normado en el art. 291 y siguientes del CGP. Pero si lo pretendido es notificar por medio del correo electrónico, se debe adecuar el trámite con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que indica:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”* (negrillas del despacho)

Se le recuerda a la apoderada demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5758ea57103a1a05f81f06a630df3381a98b6969b9886be838c97340b274ed81**

Documento generado en 18/08/2023 11:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>